

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ OCTAVO MPAL DE PEOUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO

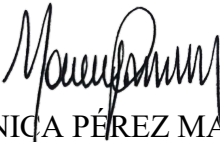


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 148		Fecha Estado: 31/08/2022			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001410500820220021500	Ordinario	LORENZO ANTONIO GOMEZ URIBE	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Se acepta el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante, se ordena devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y, al tratarse de un proceso en formato electrónico, será puesto a disposición de la parte por medios digitales, tal y como fue presentado. Se ordena el archivo de las diligencias previa la desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial.	30/08/2022	
05001410500820220045700	Ordinario	NICOLAS ESTEBAN CASTRO GARCIA	EXPERTS COLOMBIA S.A.S	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al co Remitir el expediente a la Oficina Judicial de Medellín para que sea repartido a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín para lo de su competencia, previa desanotación del proceso en los libros de radicación.	30/08/2022	
05001410500820220064600	Ordinario	OSCAR EMILIO SARRAZOLA GUZMAN	COLPENSIONES	Auto admite demanda Y se fija fecha para que tenga lugar la celebración de audiencia prevista en el artículo 72 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, para el DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.) El link para acceder a la diligencia virtual está contenido en el presente auto.	30/08/2022	
05001410500820220064800	Ordinario	CHRISTIAN ALEJANDRO RIVERA LOAIZA	IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS SAS	Auto rechaza demanda Por no subsanar, ordena el archivo de las diligencias, además de devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.	30/08/2022	
05001410500820220064900	Tutelas	PROTECCION S.A.	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR	Auto concede impugnación tutela Ordena remisión del proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (R)	30/08/2022	
05001410500820220065400	Tutelas	JAIRO ENRIQUE CAMACHO CORDOBA	EPS SANITAS	Auto concede impugnación tutela presentada por la parte ACCIONADA EPS SANITAS S.A.S. y ordena remitir a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín (reparto) para que conozcan del recurso.	30/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500820220067700	Ordinario	LUIS ALFREDO HURTADO CORDOBA Y OTROS	CONSTRUCCIONES J.M. HENAO S.A.S.	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al cc Remitir el expediente a la Oficina Judicial de Medellín para que sea repartido a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín para lo de su competencia, previa desanotación del proceso en los libros de radicación.	30/08/2022		
05001410500820220068000	Ordinario	ANA LUCIA MONTOYA DE ARDILA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Y se fija fecha para que tenga lugar la celebración de audiencia prevista en el artículo 72 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, para el DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) El link para acceder a la diligencia virtual está contenido en el presente auto.	30/08/2022		
05001410500820220068200	Ordinario	CESAR AUGUSTO MESA ZAPATA	PRODUCTOS FAMILIA S.A	Auto inadmite demanda Y concede el término de cinco (5) días hábiles para subsanar requisitos, so pena de rechazo.	30/08/2022		
05001410500820220068700	Ordinario	LADY YULIANI CARDONA VILLA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Y se fija fecha para que tenga lugar la celebración de audiencia prevista en el artículo 72 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, para el DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.) El link para acceder a la diligencia virtual está contenido en el presente auto.	30/08/2022		
05001410500820220069000	Ordinario	HERMEN DANIEL VERGARA ROMAN	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Y concede el término de cinco (5) días hábiles para subsanar requisitos, so pena de rechazo. Se reconoce personería al apoderado de la parte actora.	30/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MÓNICA PÉREZ MARÍN
SECRETARIO (A)